

DECRETO

Expediente nº: 111/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente tramitado en el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria en orden a la **aprobación de la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva en el ámbito de la Accesibilidad Universal** para entidades sin ánimo de lucro de la isla de Gran Canaria para el ejercicio 2024.

Visto el informe de fiscalización previo, emitido por la Intervención General con fecha 26 de marzo de 2024, visto el informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica con fecha de 28 de febrero de 2024 y visto el informe económico emitido por Gestión Económica con fecha de 15 de febrero de 2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La convocatoria se regirá por las Bases de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la Accesibilidad Universal del Cabildo de Gran Canaria, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria de 22 de diciembre de 2008 (BOP número 166 del viernes 26 de diciembre de 2008), por la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2024 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Esta línea de subvención se encuentra recogida en el Capítulo 4 y 7 de Transferencias Corrientes del Presupuesto de Gastos del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado de forma conjunta al Presupuesto 2024 del Cabildo de Gran Canaria.

El órgano competente para la aprobación y autorización de la Convocatoria es la Presidencia del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria en aplicación de la Base 25.8 de Ejecución del Presupuesto del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria para el año 2024, competencia que no puede ser objeto de delegación.

En uso de las competencias que me atribuye el artículo 4 y 3,1. de los Estatutos del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/126 de 15 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las **Bases y los Anexos** de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la Accesibilidad a Entidades sin ánimo de lucro de la isla de Gran Canaria para el ejercicio 2024.



SEGUNDO.- Convocar las subvenciones en el ámbito de la Accesibilidad Universal a Entidades sin ánimo de lucro de la Isla de Gran Canaria para el ejercicio 2024 por un importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€) con cargo a la partida presupuestaria 09710/231/480000724 denominada “*A Asociaciones Convocatoria Subvenciones - GC Accesible*”, prevista en el Presupuesto del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria para el ejercicio 2024.

TERCERO.- Instar a la Unidad Gran Canaria Accesible del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, dependiente de la Gerencia de este Instituto, a realizar las diligencias oportunas para la publicación de las mismas y realizar la instrucción del expediente, según Decreto de nombramiento de instructora n.º 2024- 0032 de 22 de enero de 2024.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, pudiendo interponer, alternativamente y de forma potestativa, recurso de reposición ante la Presidencia del IAS en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Dado por la Sra. Presidenta del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria en Las Palmas de Gran Canaria en la fecha de firma, de todo lo cual como Secretario del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

